



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUE TOLIMA

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Acción de Tutela.
Radicación: 73001-31-03-006-2023-000054-00
Accionante: María Alejandra Guarnizo Ospina.
Accionado: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ibagué.

Vinculados: Oficina Judicial del Distrito Judicial de Ibagué.
En cuanto al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civil Municipales de Ibagué, no se hace vinculación por cuanto en el Distrito Judicial de Ibagué, no existe dicha oficina.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **MARIA ALEJANDRA GUARNIZO OSPINA** contra el **JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**.

De oficio se ordena vincular a las presentes diligencias a la OFICINA JUDICIAL del Distrito Judicial de Ibagué.

Oficiése al Despacho y demás vinculados para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela. Al Juzgado accionado para que remita por medio digital el proceso que origina esta acción constitucional.

Requerir a la Unidad Judicial accionada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda, para que si a bien lo consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado.

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional

j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

REQUERIMIENTO: Se requiere al Dr. SEBASTIAN SIERRA BOCANEGRA quien dice ser el apoderado de la señora MARIA ALEJANDRA GUARNIZO OSPINA, para que allegue el poder otorgado por dicha señora para iniciar esta salvaguarda constitucional; por cuanto en los anexos allegados solo se observa un poder que se otorga para iniciar un proceso de jurisdicción voluntaria ante un Juzgado de Familia de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45b005708e95f45db4ea7a586c79f631b6ee92da9769382d3c989568cabe5be**

Documento generado en 08/03/2023 11:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>